

DECRETO N° 0691
NEUQUÉN, 24 AGO 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 5147-M-2021 y la Ordenanza N° 14193; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 14193, se creó la Casa Integral Trans en la ciudad de Neuquén, con motivo de contención, sociabilidad y protección de derechos para el colectivo travesti/trans de la ciudad de Neuquén;

Que en tal sentido, el objetivo de la mencionada ordenanza es brindar un espacio físico para que las personas del colectivo travesti/trans de la ciudad de Neuquén puedan desarrollar actividades sociales, culturales, comunitarias, de salud y educativas;

Que se creó el Consejo Asesor Consultivo, con la finalidad de llevar adelante el asesoramiento de la autoridad de aplicación en lo referente al funcionamiento diario de la Casa Integral Trans;


Que a fin de otorgar operatividad a dicha norma, dando acabado cumplimiento a su finalidad, la cual es la intención de adquirir el pleno goce de derechos individuales y sociales del colectivo travesti/trans, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Diversidades y Pluralismo Cultural dependiente de la Secretaría de Ciudadanía, propicia la emisión del decreto reglamentario respectivo;

Que tomó debida intervención la Dirección Municipal de Legales de esa Secretaría, adjuntando proyecto de decreto del cual surgen los términos de la reglamentación;

Que cuenta con la intervención de la señora Secretaria de Ciudadanía;

Que mediante Dictamen N° 032/21, intervino la Dirección Municipal de Legales dependiente de la Secretaría de Ciudadanía, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que a través de Dictamen N° 566/21, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones que formular al proyecto de decreto reglamentario de la Ordenanza N° 14193;


Dra. MARIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho,
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0691-21

Que atento a lo establecido por el artículo 85º, incisos 4) y 5), de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE la reglamentación de la Ordenanza N° 14193 ----- que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Ciudadanía.

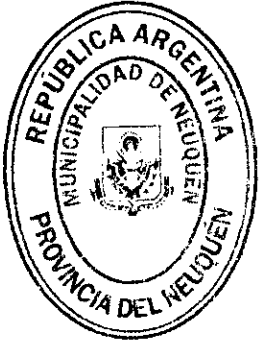
Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
DE GIOVANETTI.


MARIANA JULIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén





0691-21

ANEXO ÚNICO

ARTÍCULO 1º): Casa Integral Trans. CRÉASE la Casa Integral Trans en la Ciudad de Neuquén como instancia de contención, sociabilidad y protección de derechos para las personas del Colectivo travesti/trans de la ciudad.-

Reglamentación:

Artículo 1º): La casa Integral Trans será atendida por personal municipal asignado por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 2º): Objetivo. La Casa Integral Trans tendrá por objetivo brindar un espacio físico para que las personas del Colectivo Travesti/Trans de la ciudad puedan desarrollar actividades sociales, culturales, comunitarias, de salud y educativas, al tiempo de presentarse como un espacio de información, orientación y asesoramiento sobre derechos del Colectivo Travesti/Trans a la comunidad en general.-

Reglamentación:

Artículo 2º): La Casa Integral Trans funcionará como un centro diurno en donde se desarrollarán todas las actividades sociales, culturales, comunitarias, de salud y educativas dispuestas por la autoridad de aplicación.

Quienes deseen desarrollar actividades sociales, culturales, comunitarias, de salud y educativas en la Casa Integral Trans, podrán hacerlo previa presentación de una propuesta por escrito a la autoridad de aplicación, la cual deberá contener la descripción de la actividad que pretende desarrollar, el público objetivo, el horario en el que se pretende desarrollar la actividad y la persona responsable.

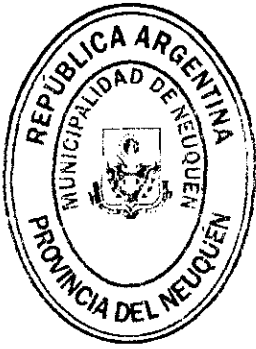
Todas las actividades que se desarrollen en la Casa Integral Trans serán gratuitas.

El espacio de información, orientación y asesoramiento sobre los derechos del colectivo travesti/trans estará a cargo de la autoridad de aplicación, quién podrá incorporar a este espacio y a tales fines, a las organizaciones de la sociedad civil que tengan como finalidad la promoción de los derechos del colectivo travesti/trans, siempre que así lo soliciten.

ARTÍCULO 3º): Consejo Asesor Consultivo. CRÉASE el Consejo Asesor Consultivo, el cual estará integrado por una (1) persona representante del Órgano Ejecutivo Municipal y una (1) persona perteneciente al Colectivo travesti/trans por cada organización de la ciudad, sin que sea necesario acreditar personería jurídica. Será presidido por la persona representante del Órgano Ejecutivo Municipal. Quienes integren el Consejo Asesor Consultivo durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos y su desempeño será ad honorem.-

Reglamentación:

Artículo 3º): Para poder integrar el Consejo Asesor Consultivo, cada organización de la sociedad civil que desee participar deberá designar a dos personas travestis/trans para que la representen, una será designada en carácter titular y la otra en carácter de suplente.



0691-21

El Consejo Asesor Consultivo funcionará en las instalaciones de la Casa Integral Trans y se reunirá al menos dos veces al año.

ARTÍCULO 4°): Convocatoria a conformar el Consejo Asesor Consultivo.

La Autoridad de Aplicación realizará una convocatoria por al menos dos medios de comunicación gráficos y uno televisivo de amplia difusión en la ciudad, invitando a las organizaciones del Colectivo Travesti/Trans a conformar el Consejo Asesor Consultivo de la Casa Integral/Trans.-

Reglamentación:

Artículo 4°): La primera convocatoria a conformar el Consejo Asesor Consultivo la realizará la autoridad de aplicación una vez que la construcción de la Casa Integral Trans haya finalizado. En lo sucesivo, la convocatoria se hará cada dos años, al vencimiento de los mandatos indicados en el artículo 3° de la Ordenanza N° 14193.

ARTÍCULO 5°): Funciones y Atribuciones del Consejo Asesor Consultivo.

El Consejo Asesor Consultivo tendrá como función asesorar a la Autoridad de Aplicación en lo referente al funcionamiento diario de la Casa Integral Trans, abordando cuestiones referentes al dictado del propio reglamento, asesoramiento sobre implementación de políticas públicas, planes de acciones y estrategias de comunicación para la difusión de los derechos del Colectivo Travesti/Trans y desarrollo de actividades en la Casa.-

Reglamentación:

Artículo 5°): El Consejo Asesor Consultivo asesorará de manera permanente a la autoridad de aplicación. A tal fin, luego de cada sesión deberá emitir sus conclusiones y remitirlas a la autoridad de aplicación. Dichas conclusiones no son vinculantes para la autoridad de aplicación.

En la primera sesión del Consejo Asesor Consultivo la autoridad de aplicación presentará el proyecto de reglamento para el funcionamiento de la Casa Integral Trans a fin de que sea debatido por el Consejo Asesor Consultivo. Sus conclusiones serán remitidas a la autoridad de aplicación quien podrá tenerlas en cuenta a la hora del dictado del reglamento definitivo.

ARTÍCULO 6°): Convenios. La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales para el desarrollo de actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos previstos en esta norma.-

Reglamentación:

Artículo 6°): Sin Reglamentación.

ARTÍCULO 7°): Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Ciudadanía u organismo que en el futuro la reemplace.-

Reglamentación:

Artículo 7°): Sin Reglamentación.

*Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén*

0691-21

ARTÍCULO 8º): Presupuesto. El Órgano Ejecutivo Municipal incorporará en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de cada año, una partida presupuestaria específica, destinada al correcto funcionamiento de la Casa Integral Trans.-


Reglamentación:

Artículo 8º): Sin reglamentar.

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Reglamentación:

Artículo 9º): Sin reglamentar.


Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

